



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. <u>89/11</u> Letra <u>P</u> de	
ENTRO	SALIO
Día <u>09</u>	Día _____
Mes <u>08</u>	Mes _____
Año <u>2011</u>	Año _____

Puerto Iguazú, 04 de agosto de 2011

Expediente N° 33/11 Letra "P"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. <u>67/11</u> Letra <u>Sed</u>	
ENTRO	SALIO
Día _____	Día <u>09</u>
Mes _____	Mes <u>08</u>
Año _____	Año <u>2011</u>

ORDENANZA N° 26/11.-

VISTO

La presentación efectuada por el Sr. Demetrio Koropeski, L.E N° 7.463.239, Socio Gerente de Crucero del Norte S.R.L bajo Expediente N° 33/11 Letra "P", mediante el cual solicita autorización para la instalación y habilitación de una playa de estacionamiento anexo taller mecánico y expendio de combustible. y

CONSIDERANDO

Que las actividades se desarrollan en instalaciones propias, ubicada en la parcela 043 Mz 20.2 Partida Inmobiliaria 15777 del Plano de Mensura N° 43220, brindando el servicio únicamente a las unidades de la empresa, sin que exista prestación de servicios a terceros ni actividad comercial, contando con autorización extendida para el expendio de combustibles para unidades propias, por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Secretaria de Energía de la Nación, y

Que la Ordenanza N° 100/06 "Plan de Desarrollo Urbano" fija como zona IA2 (Zona Institucional Administrativa 2) al predio de propiedad privada antes mencionado y no se contempla la autorización para el funcionamiento de talleres y expendio de combustible, por lo que se hace necesario encuadrar el uso de suelo.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: EXCEPTUASE de lo dispuesto en la Ordenanza N° 100/06, Matriz Uso de Suelo, Zona Institucional Administrativa 2, a la parcela 043 Mz 20.2 Partida Inmobiliaria N° 15777 del Plano de Mensura N° 43220, para el funcionamiento de un taller y expendio de combustible para las unidades de propiedad de la empresa Crucero del Norte S.R.L, atento al visto y considerando de la presente.-

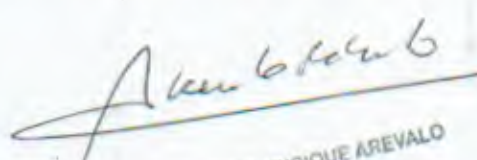
ARTÍCULO 2º En el predio mencionado en el Artículo 1º se podrá adaptar el uso de suelo y los índices edilicios correspondientes a la Zona Turística 2.

ARTICULO 3º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar la habilitación de la actividad mencionada en el Artículo 1º, previo cumplimiento de la normas establecidas para habilitaciones en el Municipio de la Ciudad de Puerto Iguazú.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en el Artículo 88º, Inc. "e", de la Carta Orgánica Municipal, Cumplido, archívese


Christian Adrian Marti
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú




Dr. ROBERTO ENRIQUE AREVALO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú